

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Octubre 16 de 1869.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 18.

El Senado y la Cámara de Representantes de Costa Rica, reunidos en Congreso:

Considerando que mientras en cumplimiento del artículo 31 de la Carta fundamental se codifica y reforma la legislación sobre la prensa por medio de una ley orgánica, se hace preciso establecer algunas reglas cuya falta produce graves inconvenientes en el foro; y sin alterar los principios esenciales que actualmente rijen esta materia,

DECRETAN:

Art. 1º.—Para que el jurado de imprenta pronuncie un veredicto condenatorio, basta una mayoría de las dos terceras partes de los votos.

§ Unico.—Se deroga el artículo 74 de la ley orgánica n.º 4 de 18 de Febrero de 1852 que al efecto exige unanimidad de votos.

Art. 2º.—Todos los incidentes y cuestiones preliminares que se presenten en el juzgado que tiendan directamente á formar la decision definitiva, se resolverán por mayoría absoluta de votos, siempre que no pertenezcan al dominio exclusivo del Juez que preside el Jurado.

Art. 3º.—La formación del jurado, tramitación y demas funciones que la ley vijente encarga á los alcaldes constitucionales se practicarán por los Jueces del crimen en 1.ª Instancia, los que presidirán tambien la audiencia pública hasta la conclusion de los alegatos, lo mismo que la eleccion de Presidente que los jurados deben hacer dentro de su seno.

Art. 4º.—Terminada la audiencia y antes que las partes se retiren, el Juez con vista de lo alegado y probado por ellas, consignará á continuacion del expediente las preguntas sobre que debe recaer el veredicto del jurado. Hecho esto, se retirará con las partes, y los jurados á puerta cerrada y en sesion no interrumpida continuarán sus funciones hasta pronunciar su veredicto.

Art. 5º.—El veredicto del jurado no es apelable, y de conformidad con él el Juez dentro de veinte y cuatro horas á mas tardar pronunciará la sentencia la cual admite los recursos de ley.

Art. 6º.—A las penas de obras públicas que establece el Decreto n.º 26 de 3 de Abril del año en curso en sus artículos 5 y 6 se sustituyen las siguientes: por los delitos de injurias leves, un arresto de ocho á treinta dias ó multa de diez á cien pesos; por el de injurias graves un arresto de uno á tres meses ó multa de cien á trescientos pesos; y por el delito de calumnia una prision de quince dias á seis meses ó multa de cincuenta á quinientos pesos, sin perjuicio de las demas penas á que el proceso diese lugar.

Art. 7º.—Quedan vijentes todas las disposiciones anteriores que no estén espresamente derogadas por la presente ley ó no se opongán á ellas.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional.—San José, á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Manuel A. Bonilla, Presidente.—Rafael Barroeta, Secretario.—J. Manuel Jimenez, Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones, Palacio Nacional.—San José, Setiembre veinte y siete de mil ochocientos sesenta y nueve.—Domingo Rivas, Vice-Presidente.—Manuel Sandoval, Secretario.—J. Solano, 1.º Pro-Secretario.

Palacio Nacional.—San José, veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

EJECUTESE:

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia

(F.) A. JIMENEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

N. 240.

Palacio Nacional. San José, 12 de Octubre de 1869.

Señor Juez de Hacienda.

Informado el Gobierno de que se están haciendo muchos denuncios de terrenos al Norte de esta Provincia en el paraje denominado "Santa Clara," en puntos que casi son desconocidos á los mismos denunciadores, puesto que aun carecen de nombre fijo sus localidades y rios; y no siendo posible á la Nacion mandar practicar, por ahora, la mensura jeneral correspondiente; para evitar las pérdidas consiguientes al Fisco y las cuestiones que pudieran suscitarse entre los denunciadores, S. E. el Señor Presidente de la República se ha servido disponer: que una vez que U. haya admitido el primer denuncia en aquellos terrenos, puede permitir los demas, siempre que los respectivos interesados expresen colindancia con algun otro terreno ya denunciado ó medido; no debiendo ese Juzgado, bajo ningun pretexto, admitir denuncios en dicho paraje, de terrenos que solo se hallen rodeados por tierras baldias.

Lo digo á U. para su intelijencia y cumplimiento.

Dios guarde á U.

(F.) JIMENEZ.

En escrito presentado por varios vecinos de Guadalupe pidiendo se les devuelva un impuesto que respectivamente pagaron por siembra de tabaco, antes de emitirse la ley n.º 16 de 29 de Setiembre próximo pasado; el Gobierno con fecha 13 del presente mes, se ha servido dictar la resolucion que sigue.

“VISTA la solicitud anterior, y teniendo en cuenta:

1º Que el decreto legislativo de 29 de Setiembre del presente año, al declarar en el artículo 1º absolutamente libre de todo derecho las siembras de tabaco que se hagan en la REPUBLICA desde su publicacion, no hace diferencia ni menciona alguna respecto de los que hubieren solicitado patente para sembrar tabaco á virtud de lo dispuesto por el decreto Ejecutivo de 25 de Febrero del mismo año.

2º Que el artículo 3º de la ley ci-

tada de 29 de Setiembre contiene la derogatoria espresa de los artículos 5º 6º 7º 8º y 9º del decreto Ejecutivo de 25 de Febrero para los casos posteriores á la publicacion de la ley, y sin alterar ni desvirtuar los efectos producidos por causa ó durante la vigencia del decreto reformado.

3º Que no tratándose de disposicion reglamentaria sino sustantiva por cuanto se solicita la devolucion de algunas sumas consignadas en el Tesoro Nacional, en uso de un derecho otorgado legalmente, no puede el Ejecutivo reformar ni alterar el texto de la ley, y menos disponer de cantidades, hoy del Tesoro público, sin la debida autorizacion ó aprobada la partida correspondiente en la ley de presupuesto.

4º Que si bien es cierto que los favorecidos por la nueva ley, pueden sin gravámen alguno hacer las siembras del tabaco que quieran ó puedan cosechar, mientras que los cultivadores á virtud del derecho de matrícula no pudieran verificarlo sino mediante el pago de un impuesto; lo es tambien que los que quieran aprovecharse hoy del beneficio de libertad, no pueden hacerlo sino comprando el almácigo para trasplantarlo á sus terrenos, puesto que no es tiempo aparente y calculado para regar la semilla; en cuyo caso los matriculados pueden resarcirse del todo ó parte del impuesto pagado, á costa de los que hoy pretendan hacer siembras.

5º Que con la anterior consideracion desaparece esa desigualdad entre unos y otros cultivadores, razon la mas fuerte de los solicitantes. Por todo lo espuesto se resuelve. **NO HÁ LUGAR Á LA SOLICITUD.** Los que se crean con derecho á la devolucion de las sumas demandadas, ocurran, si lo creen conveniente, con los documentos del caso al Poder Legislativo.—Hágase una reunion ordinaria para saber.

(Hágase una rúbrica.)

Rubricado de mano del Presidente de la República

(F.) A. JIMENEZ.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Fomento.

Habiendo dado cuenta el Juez de Hacienda Nacional, de que se han presentado muchas personas denunciando tierras baldías en los feraces llanos de "Santa Clara" á cuyo punto, situado al Norte de esta provincia á una jornada de distancia volamen-

te, no se puede llegar ahora sino por dos veredas casi intransitables. de las cuales una cruza por los terrenos municipales de esta misma provincia, denominados "La Palma", que entre otros serios obstáculos presenta el de tener rios de variable curso, y la otra pasa por las peligrosas alturas del volcan de Barba en la provincia de Heredia: convencido el Gobierno, por consiguiente, que ninguna de estas rutas ofrece comodidad alguna para formar un camino de ruedas; y deseando proteger la industria agrícola del país por los medios que se hallen á su alcance, en todas aquellas direcciones que los particulares quieran libremente elegir, facilitándoles el principal elemento que al efecto necesitan, que es el de poseer buenas vias de comunicacion; há resuelto se ponga en conocimiento del público, que se dará la suma de mil pesos del Tesoro Nacional. al que presente trazada científicamente la mejor vereda que, dando principio en la cabecera de los llanos expresados, conduzca directamente á Heredia ó á esta ciudad, y ofrezca la facilidad y comodidad indispensables para construir en ella un camino de ruedas: siendo de advertir, que la persona que se haga cargo del trabajo, tiene que presentar un plano demostrativo de la distancia y direccion de la ruta y de las alturas y rios que ella atraviese; debiendo dar cuenta con él al Gobierno, de esta fecha al 30 de Abril próximo.

San José, 16 de Octubre de 1869.

ERRATA.

En el cuadro publicado en la página 8 de la Gaceta nº 41, relativo á los gastos habidos en los diferentes Departamentos en el mes de Setiembre próximo pasado, en la suma total, dice: \$ 75.317.70½ léase 75.317,68½

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.



Octubre 14.—A las ocho de la noche de ayer, fondeó en este puerto, procedente de Panamá el vapor norte-americano "Guatemala," al mando de su Capitan E. Stevens.—Trajo de pasajeros á los Señores C. André, M. Montealegre, J. G. Blair y A. J. Colville; y de carga: 504 bultos de mercaderias.



Octubre 15.—A la una del dia de ayer, salió de este puerto con destino á los Estados de Centro-América el vapor Norteamericano "Guatemala" al mando de su Capitan E. Stevens.—Llevó de pasajeros á los Señores Doctor Castaing M. Gelos, Martin Bonnefil, F. D. Lopez, Pilar Cubero, A. Fuentes, Da-

rio Alpizar, M. Canales, Jesus Monterrey, Juan Rojas, Justo Chaverri y Luis Cruz; y de carga una caja de mercaderias.



Octubre 15.—A las cinco de la tarde del dia de ayer, ancló en este puerto, procedente de la "Isla del Coco" la goleta Norteamericana "Petrel," al mando de su Capitan Charles F. Baltik.—Trae de pasajeros á los Señores.

- Don Rafael Oreamuno.
 Doctor " Joaquin Romero.
 Presbº " Rafael Brenes.
 " Fernando Oreamuno.
 " Francisco Bonilla.
 " José Figueroa.
 " Jesus Figueroa.
 " Enrique Cooper.
 " Jesus Bonilla.
 " Santos Dengo.
 " Vicente Romero.
 " Juan Vargas.
 " Pedro Salazar.
 " Francisco Guillen.
 " Dolores.
 " Juan Cerdas.
 " Ignacio Vargas.
 " Juan Peralta.
 " Pedro Dengo.
 " Apolonio Valerin.
 " Guillermo Tucher y
 Capitan Rojer; y de carga víveres y lastro.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Multas exigidas por la Policía de la Carretera Nacional en el mes de Setiembre próximo pasado.

Cabo guarda Baltazar Lopez.

Nº 92	Ramon Atburola por ir en la carreta.....	\$ 1
" 93	Tranquilino Artavia por id. id.	" 1
" 94	Pedro Pablo Guzman por id.	" 1
" 95	Rafael Carrillo por id.....	" 1
" 96	No dió su nombre por id....	" 1
" 97	Juan Arias por id.....	" 1
" 98	José Fernandez por id.....	" 1
" 99	No dió su nombre por id....	" 1
" 100	No dió su nombre por id....	" 1
" 1	José Manuel Ramirez por id.	" 1
" 2	No dió su nombre por id....	" 1
" 3	M. Espirita Santo Sanchez por un cerdo.....	" 1
" 4	Rafael Chaverro por ir en la carreta.....	" 1
" 5	José Manuel Solano por id.	" 1
" 6	No dió su nombre por id....	" 1
" 7	José Ma Monge por id.....	" 1
" 8	Rosario Argüello por un cerdo	" 1
" 9	Rafael Gonzalez por id.....	" 1
" 10	Salvador Castillo por id....	" 1
" 11	Ciriaco Alfaro por id.....	" 2
" 12	Marcelino Barrantes por ir en la carreta.....	" 1
" 13	Marcos Obando por id.....	" 1
" 14	Juan Vicente por id.....	" 1
" 15	No dió su nombre por id....	" 1
" 16	Juan Solano por id.....	" 1
" 17	Ramon Venavidez por id.....	" 1
" 18	No dió su nombre por id....	" 1
" 19	Patrocínio Arrieta por id....	" 1
" 20	Abelino Mendez por id.....	" 1
" 21	Victoriano Vargas por id....	" 1

Suma—\$31

	<i>Caminero Eusebio Lopez.</i>	
N.º 23	Maunel Mata por ir en la carreta	1
„ 24	Mannel Alvarado por id.....	1
„ 25	José Calderon por id.....	1
„ 26	Maunel Monge por id.....	1
„ 27	Luis García por id.....	1

Suma—\$ 5

Caminero Marcelino Barela.

N.º 38	Agapito Hernandez por ir en la carreta	1
„ 39	José Villalobos por id.....	1

Suma—\$ 2

Suma—\$ 38.

Suma treinta y ocho pesos.

San José, Octubre 9 de 1869.

P. Gagini.

Ministerio de Hacienda

V. B.

Jimenez.

SERVICIO PUBLICO.

La botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Lcdo. Don Bruno Carranza.

JEFATURA POLITICA DEL Canton de Escasú.

El Señor cura de esta villa ha presentado a la policía como perdidas las prendas siguientes. Un reboso viejo guarda de ceda. Un pañuelo con tres llaves amarradas en una punta. Una hacha buena. Un coton chaqueta de jerga. Un freno viejo. Tres espuelas de laton. Un barson. Un candado. Un cuchillo, cacha blanca. Otro id. id. negra. Otro id. id. grande. Un espadin cutacha. Dos cubiertas. Dos pañuelos de algodón. Cinco llaves de candados ó serraduras: Una caja de espuela sin roseta. Un estabon de perro quebrado. Dos sacos viejos de brin rotos. Un cuchillo grande punta cortada. Una sigarrera vieja. Un vaso de cristal con aguarras. Un sombrero de pita viejo y ordinario.—La persona que se crea dueño de alguna de dichas prendas que se presente á legalizarlo, dentro de veinte dias, pues pasado este término se venderán en favor del fondo de Policia.

Octubre 12 de 1869.

Isidro Marin.

AVISOS JUDICIALES.

REMATES.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las diez del dia siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. Constando del pedimento de Don Pedro Zamora,

mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, visible á fojas diez y seis; y de la confesion del Señor Rafael Miranda de fojas 29, que los bienes de éste, no son capaces para cubrir sus créditos pasivos, de conformidad con los artículos 8º 304, 305, 306, inciso 1º del 307, 309 y 311, de la ley de concurso de acreedores de 3 de Octubre de 865, decláranse desde este momento concursados los bienes del precitado Señor Rafael Miranda, mayor de edad, labrador y vecino de la villa de Barba, segundo canton de esta Provincia, embargados á solicitud de Don Pedro Dobles, de sus mismas calidades y vecino de esta ciudad, y depositados en Don Juan Baudrit. Nómbrase de curador provisional, al Lcdo. Don Francisco L. Zamora, mayor de edad, Abogado, y de este domicilio; y depositario de los bienes del concurso, al presentado Don Pedro del mismo apellido, á quien los entregará formalmente el antes dicho Don Juan Baudrit. Cítense á todos los acreedores mencionados en el memorial del susodicho Don Pedro Zamora, y en la confesion del concursado Señor Rafael Miranda, con excepcion de Don Manuel José Zamora de quien es sustituto por cesion, Don Pedro Dobles, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del dia ocho del mes entrante, con el fin de que se haga la elección del curador definitivo y suplente. Cítese tambien al Señor Agente Fiscal para lo que de su cargo fuere. Publíquese esta declaratoria en el periódico oficial por dos veces consecutivas. Acumúlese á este expediente, el juicio ejecutivo que contra el concursado sigue Don Pedro Dobles, como secionario de Don Mannel José Zamora; y comparezcan el curador y depositario, á prestar su aceptacion y juramento.—Joaquin Fonseca.—Aquileo Perez.—Vicente Paniagua.

Heredia, Octubre 7 de 1869.

Jq. Fonseca.

2 *Aq. Perez.—Vicente Paniagua.*

A las doce del dia Viérnes veintidos del corriente mes, se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa de caidizo, construccion de adobes, madera redonda y cubierta de teja, inclusive el solar en que está ubicada, constante de diez y ocho y tercia varas de frente, por cincuenta y media varas de fondo, cuya casa y solar lindan: por el Norte, con casa y solar de Bárbara Artavia; por el Sur con id. de Fidel Montero; por el Este, calle de pormedio con id. de la Señora Mercedes Sanabria; y por el Oeste, con solar de Juana Mendez: el inmueble referido está situado en el paso de la vaca de esta Ciudad, Distrito 2º Canton 1º de esta Provincia; se ha justipreciado en la suma de doscientos ocho pesos, cincuenta centavos: es propio de la Testamentaria del Señor Jor drigal; y se vende de orden de este rado á pedimento de partes para pagar las costas y deudas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de San José, A las diez de la mañana del dia ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Joaquin Quezada.

Agustin Murillo L. José Ms. Astúa.

A las doce del dia veinticinco de los corrientes debe venderse en este Despacho los bienes siguientes: a una parte proporcional al valor de ochentaicinco pesos en una manzana de tierra valorada en doscientos pesos, situada en el paraje llamado la "Quintana" barrio de San Pablo cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia superficie plano, cultivada de maiz, limitada: al Norte, con terreno del Señor Gregorio E-quivek al Sur, con id. de los herederos de Pedro Rodriguez, calle pública de por medio; al Este, con id. de Domingo Gonzalez; y al Oeste, con id. de Joaquin Vindas.—Dicha manzana de tierra, pertenece á la testamentaria del finado Luis Arce; y se vende de orden de este Juzgado, para con su valor satisfacer las costas y el impuesto de Lazareto, de dicha mortual.

El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la Instancia de Heredia, á las dos de la tarde del dia siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jq. Fonseca.

Matias Gonzalez. Agapito Perez.

2.

A las doce del dia dieziocho del corriente lunes, habrán de rematarse en hasta pública y en las puertas de este Juzgado, los bienes inmuebles siguientes:—Un potrero con parte de caña dulce, lindante: al Norte, con potrero del Señor Ramon Guzman, zanja de pormedio: al Sur, con propiedades cultivadas y casas de los Señores Jerónimo Soto y Blas Jimenez, calle pública y cercas propias de pormedio: al Este, con cañal dulce y casa de la Señora Antonia Herrera cerca, de pormedio; y al Oeste, con cañal dulce, potrero y casa del Señor Florencio Herrera, con cerca propia y calle pública de pormedio; valorado en treintaicuatro pesos.—Mas una casita de madera redonda y adobe, con su cuarto y cocina, al Este y Oeste, conteniendo aquella siete varas de largo por cinco de ancho, con sus correspondientes puertas y ventanas, conteniendo el cuarto siete varas de largo por tres de ancho, y la cocina cuatro varas de largo por tres de ancho: conteniendo el corredor frente y pegado á la casa, siete varas de largo por dos de ancho. La casa con sus anexos, está ubicada en un solar contensivo de treinta y tres varas de largo por veinte de ancho, superficie laderoso, de buena calidad; y lindante: al Norte, con terreno del Señor Ramon Guzman, cerca de pormedio: al Sur, con cafetal del Señor Jerónimo Soto, calle pública y cercas propias de pormedio: al Este, con terreno de la Señora Antonia Herrera, cerca de pormedio; y al Oeste, con potrero de la misma testamentaria, cerca de pormedio. El valor de la casa y solar es el de cincuenta pesos, estimando la casa en treinta pesos y el solar en veinte pesos. Cuyos bienes pertenecen á la testamentaria de la finada

Juana Castro: están situados en el barrio de Santiago de esta jurisdicción, y se venden de orden de esta autoridad, á pedimento de partes, para satisfacer deudas, costas y quinto. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.—G. Bolandi.—S. Guzman.—Dionicio Suarez.

Juzgado 1º Constitucional de Grecia, Octubre 6 de 1869.

G. Bolandi.

Dionicio Suarez.—Manuel Fpe. Gutierrez.
2.

A las doce del día diecinueve de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor, dos cafetales situados en el distrito de San Pablo nº 2º canton 2º de la Provincia de Heredia, de superficie plano, figura regular. El primero consta de media manzana; y limitado: por el Norte, con cafetal del Señor Luis Afaro: calle pública de por medio: por el Sur, con id. del Señor Luis Montero calle de por medio: al Este, con id. del Señor Eusebio Montero, calle de por medio; y por el Oeste, con solar de la Señora Ramona Arguedas, valorado en ciento veinticinco pesos. El segundo cafetal consta también de media manzana, es plano lo mismo que el anterior; y limitado: por el Norte, con propiedad del Señor Presbítero Don Ramon Isidro Cavezas: por el Sur, con terreno del Señor Faustino Miranda: por el Este, calle de por medio y terreno del Señor Agustín Miranda; y por el Oeste, con propiedad del mismo Presbítero Don Ramon Isidro Cavezas, valorado en doscientos cincuenta pesos; propios del Señor Rafael Miranda, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Señor Ramon Lizano Representado por el Señor Licenciado Don Jacinto Trejes. Acudan que se les admitirá las posturas que hicieren siendo arregladas.

Juzgado 1º Constitucional Barba, á las cuatro de la tarde del día cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Pedro J. Zumora.

Evaristo Mendez.—José N. Lopez.

2.

A las doce del día dieciocho de los corrientes se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de mi casa de habitación en esta villa: una casa de habitación situada en la villa de Santo Domingo segundo distrito del primer canton de la ciudad de Heredia, en la tercer manzana y al Sudoeste de la plaza principal de dicha villa, con sus puertas y ventanas, madera labrada, pared de adobe, con un cuarto caidiso, corredor y cocina, todo cubierto de teja, constante como de ocho varas de frente y otras tantas de fondo; juntamente con el solar en que está ubicada, bastante plano, y cubierto de café frutal, constante como de veintidos varas de frente por veinticinco de fondo; y colindante todo, al Norte, con

casa y solar del Señor Juan Manuel Villalobos: al Sur, calle pública de por medio con solar del Sr. Rafael Arce; al Este, con casa y solar del Señor Vicente Villalobos; y al Oeste, calle pública de por medio con solar de la Señora Eufrosia Gonzalez, valorado todo en doscientos diez pesos. Esta finca pertenece á la testamentaria del finado Señor Miguel Villalobos, y se vende de orden de este juzgado y á solicitud de las partes para satisfacer las costas, deudas y demas disposiciones testamentarias de dicho finado.

Quien quisiere hacer propuesta, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario en la causa mortal del finado Sr. Miguel Villalobos. Santo Domingo de Heredia á las cuatro y media de la tarde del día seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Tranquilino Villalobos.

Rosendo Segreda. Juan de D. Pucheco.
2.

Por disposición de la Ilustre Representación Provincial, y á virtud de pedimento del Señor Ajente Fiscal, se vende en hasta pública el Lote Número 69 de Turúcares, y que antes correspondió al Señor Ciriaco Orozco, quien lo cedió á la Municipalidad en el segundo Distrito del primer Canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con los Lotes Números 65, 66, 67 y 68: por el Sur, con el Lote Número 12: por el Este, con el Lote Número 70; y por el Oeste, con el Lote Número 54, calle de por medio, constante de setenta manzanas dos mil ciento sesenta varas cuadradas, siendo su base la de setecientos dos pesos setenta centavos, á cuatro años de plazo, debiendo el rematario ó rematarios pagar el interés anual de seis por ciento adelantado al principio de cada año, y por garantía la hipoteca del mismo terreno, y por los intereses fianza á satisfacción del Señor Ajente Fiscal.—Están señaladas por esta autoridad para efectuar el remate las doce del Lunes veinticinco del corriente, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Provincia. Por tanto: quien quisiere hacer postura al referido Lote de tierra no bajando de su base y condiciones que se expresan, comparezca, que se admitirá las posturas que hicieren.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Alajuela, á las diez de la mañana del día dos de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Luis Soto.

José Vargas.—Antolín Murillo.

2.

A las doce del día veintiuno del corriente se ha de rematar en el mejor pos-

tor, un potrero situado en el punto llamado "Sabana Grande," Distrito 7º Canton 1º de esta Provincia, constante de dos y media manzanas próximamente, y linda: por el Norte, calle de por medio con potrero de Miguel Hernandez: al Sur, con potrero de Domingo Fuentes: al Este, con potrero de las Señoras Florinda, Rafaela y Petronila Fuentes; y al Oeste, calle de por medio, con potrero del Señor Carmen Martinez. Está inscrito en el Registro de propiedad bajo el Número 2,783, "Oriental," y se ha mandado vender en cantidad de cuatrocientos veinte pesos, en que se justipreció, para pagar deudas y costas de la mortual del Señor Marcos Fuentes. Se admiten las posturas que se hagan siendo arregladas.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Octubre 4 de 1869.

Manuel V. Jimenez.

Jq. B. Rivera.—Manuel L. Brenes.

2.

EDICTOS.

JUAN DE DIOS MORALES, Alcalde 2º constitucional.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se consideren con derecho en los bienes de la finada Rafaela Barrios, á cuya mortual verbal se ha dado principio por esta autoridad, y se les cita y emplaza, para que dentro de quince días, ocurran á deducir sus derechos en dicha mortual. Como tambien cito y emplazo al ausente Nicolas Acuña, interesado en estos bienes para que se presente ante mí en el término de treinta días, bajo la pena de procederse á lo que con venga si no lo verificare.

Dado en la villa del Paraíso á las cuatro de la tarde del once de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Jn. de Ds. Morales.

Vicente Saenz.—Eleuterio Ramirez.

CANUTO GUERRA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ceferino Solórzano, contra quien he dictado el auto que dice así:—"Juzgado del Crimen. Alajuela, á las once de día cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Declárase haber lugar á formación de causa, contra Ceferino Solórzano, por el delito de robo de dinero, redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y entonces prevéngasele que en el acto de la notificación nombre defensor y dense la copia y avisos establecidos por derecho, artículos 730, 731, 840 y 842, Código de Procedimientos.—C. Guerra.—Rafael Ugalde.—Luis Soto, hijo".—

En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado del Crimen en la Instancia.
—Alajuela, á las once del día seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

C. Guerra.

Rafael Ugalde.—Luis Soto, hijo.

PROCOPIO RAMIREZ, *Alcalde 3º de esta ciudad por ministerio de la ley.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Antonio Vega, contra quien he proveído el auto que dice.—“Juzgado 3º por ministerio de la ley.—Alajuela á las once y media del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Declarase haber lugar á formacion de causa contra Antonio Vega por el delito de herida leve; redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, y entonces prevengasele nombre defensor en el auto de la notificacion; dñense el aviso y copia establecidos por derecho y fenézcase esta causa en juicio verbal, todo de conformidad con los artículos 730, 731, 840, 842, del Código de procedimientos 55 y 56 de la ley número 41 de 28 de Julio del corriente año.”—José I. Rodríguez, Deodoro Gonzalez. J.M. Quezada.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Alajuela á las once del día ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

P. Ramirez.

Deodoro Gonzalez. J.M. Quezada.

TIMOTEO CONEJO, *Alcalde 1º Constitucional de esta Villa.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Jesus Lizano, procesado en esta causa y en la cual he proveído los autos que siguen.—“Juzgado 1º Constitucional de la Villa de la Union, á las diez de la mañana del día diecinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. Cúmpiase con el auto anterior del Señor Juez de 1ª Instancia de la Provincia, en que orde-

na se fenézca esta causa verbalmente. En consecuencia y de acuerdo con el art. 730 del Código de Procedimientos, se declara haber lugar a formacion de causa contra los reos Julian y Jesus Lizano, por el delito de maltratamiento de obra perpetrado en el anciano Señor Antonio Sanabria.—Redúzcaseles á prisión cuando sean habidos, prevengaseles nombren defensor, é ignorándose su paradero llámeseles por un solo edicto.—Timoteo Conejo.—Jesus T. Sanabria.—Procopio Zeledon.”—“Juzgado 1º Constitucional de la Villa de la Union, á las diez de la mañana del día tres de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve. Habiéndose omitido llamar por edicto al reo Jesus Lizano, como se dispuso en el auto motivado de diecinueve de Agosto último, hénese esta formalidad para que el juicio siga su curso correspondiente, omitiéndose el llamamiento del otro reo Julian Lizano, por haber fallecido en la Villa de San Mateo. Fíjense copias del edicto en la puerta de la habitacion del reo y en los lugares mas frecuentes y remítase un tanto de él á la Gaceta Oficial para su impresion.—Timoteo Conejo.—Jesus T. Sanabria.—Procopio Zeledon.” En consecuencia prevengo al reo Jesus Lizano, que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Villa de la Union, á las diez de la mañana del día cuatro de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve.

Timoteo Conejo.

Jesus T. Sanabria.—Procopio Zeledon.

REMITIDO.

LA COMPAÑIA DEL MONTE-AGUACATE.

Despues de algunos proyectos que no se han llevado a efecto, i de algunos ensayos insignificantes, la sociedad anónima que se ha formado bajo la denominacion de Compañia del Monte-Aguacate (limitada), es en Costa Rica la primera empresa de mayores proporciones que se funda en el principio de la asociacion libre.

No es extraño esto. En los países donde el suelo casi despoblado recompensa abundantemente el trabajo, donde la industria i el progreso de la civilizacion moderna se encuentran todavia en su estado primitivo, no existen aquellas marcadas antítesis entre la riqueza i la pobreza, entre el capital i el trabajo. En sus luchas i combates no es preciso desplegar grandes fuerzas para establecer el equilibrio.

Así sucede que entre nosotros la falta de asociacion proviene de mayor independencia de los individuos. Cada cual se considera capaz de asegurar su porvenir i logra hacerlo hasta cierto grado. Empero, desde luego que las exigencias i fines de la jeneracion toman mayores dimensiones, que la poblacion se aumenta i estrecha sus relaciones con el exterior, no alcanzan las fuerzas particulares i divididas.

Nosotros mismos hemos experimentado esta verdad. De año en año se han multiplicado los ensayos para formar asociaciones, á medida que se ensanchaba nuestra produccion i nuestro comercio, i finalmente hemos llegado al punto en que no podemos renunciarias, bien sea para introducir nuevas industrias ó explotar las existentes con mejor provecho.

La asociacion libre no es un nuevo pensamiento; al contrario, ella es tan antigua como el mundo mismo; pero hasta en los mas recientes tiempos se ha extendido sobre todos los ramos de la accion humana, demostrando que las mismas tendencias que en pequeña escala son irrealizables ó perjudiciales, pueden ser de fácil ejecucion i lucrativas, cuando se plantean por mayor. Donde el peaje no bastaba para componer los caminos, los ferro-carriles rinden pingues ganancias; donde apenas han podido mantenerse modestas lanchas i buques de vela, ahora espléndidos vapores surcan las aguas; i donde la muerte ó las fuerzas de la naturaleza arruinan al individuo, las compañías de seguros pagan ricos dividendos.

En este sentido la asociacion libre es un producto de este siglo i la mas poderosa palanca de la civilizacion moderna. Reuniéndose los pequeños elementos económicos i sociales en un solo poder de primer orden, notamos los mas sorprendentes resultados en a esfera de los diferentes intereses materiales, intelectuales i morales.

En Costa Rica las tareas mas inmediatas para la asociacion libre son la minería i el crédito rural. Por ahora nos ocuparemos de la primera.

Justa i muy racional es la queja de que esta República, aunque tan eminentemente dotada por la naturaleza, i á pesar de sus inagotables recursos, en la actualidad no tiene mas que un solo artículo de produccion, á saber, el café. Los cuadros estadísticos de exportacion que tenemos á la vista, dan á conocer que las nueve décimas partes de toda la exportacion consiste en este fruto. Todos los demas ramos de agricultura se cultivan únicamente para satisfacer el pequeño consumo interior; i la creacion de industrias fabriles en un país intertropical i escaso de habitantes no sería viable, ni aun asequible.

La experiencia nos ha enseñado repetidas veces el gran perjuicio de semejante situacion. Las frecuentes oscilaciones del precio del café en los mercados extranjeros causan un efecto verdaderamente destructivo para nuestra riqueza nacional. Es tan difícil reponer la escasez de brazos en el cultivo de este fruto, por medio de maquinas, que á conse-

cuencia de ella el crecido precio de los jornales, el flete caro, los subidos gastos de transporte, i la larga distancia de los mercados principales, dificultan la competencia cada vez mas frecuente con otros países de producción que no adolecen de los mismos inconvenientes; i por último, el café está sujeto á ciertas condiciones del clima que impiden por lo ménos á una tercera parte de la población ocuparse en su cultivo.

Bajo tales circunstancias se presenta la necesidad imprescindible de pensar en otro recurso que—sin perjudicar la producción del café—pueda subsistir al lado de ella, emancipando la riqueza nacional de un artículo monopolizador. Para este fin, se recomienda de preferencia la explotación de las minas, las cuales forman una de las principales riquezas de Costa Rica i demandan mas capital é inteligencia que brazos i trabajo material.

(Continuará).

REPÚBLICA
DE
COSTA-RICA.

AMÉRICA
CENTRAL.

PROSPECTO

DE LA

COMPANÍA DEL MONTE-AGUACATE. (Limitada.)

CAPITAL \$ 500,000

EN

5,000 acciones de \$ 100 cada una.

PROPIEDADES.

- 1 La Mina de "LOS OREAMUNO".
- 2 Id. de "SAN RAFAEL."
- 3 Id. "LA MINITA."

DIRECTORES.

- Sres. Don Francisco Montealegre, Director Administrador del Banco Anglo-Costariense.
- " " Manuel J. Carazo.
- " " Francisco M. Iglesias.
- " " W. Nelson, Panamá.
- " " Jacobo B. Blair, Ministro residente de los EE. UU.
- " " Luis D. Saenz, Director Administrador del Banco Nacional de Costa-Rica.
- " " Concepcion Pinto.
- " " H. Breuecker & C^o.
- " " Aniceto Esquivel, Ministro de Relaciones de Costa Rica.
- " " Juan Rafael Carazo,
- " " Juan Rafael Mata.
- " " Guillermo Witting, Director de la Casa de moneda.

ADMINISTRACION.

- Sres. Don Francisco Montealegre, Presidente de la Compañía.
- " " Manuel J. Carazo.
- " " Jacobo B. Blair.
- " " Guillermo Witting.
- " " Francisco M. Iglesias.
- " " Juan Rafael Carazo, Tesorero.

El objeto de la presente asociación es sistematizar y ensanchar un ramo industrial, que tien-

da á desarrollar conforme á las esperiencias de otros países mineros, las inmensas riquezas con que la naturaleza ha dotado las cordilleras de esta pequeña República.

Los directores al proponer al público la participación en esta empresa, tienen la firme convicción, de que con recursos suficientes, inteligencia y administración económica se abrirá una fuente nueva de riqueza, de la cual, sin absorber muchos brazos de las demás industrias del país, pueden disfrutar casi todas las clases de nuestra sociedad.

Con tal mira y al mismo tiempo con la de interesar capitales del exterior en la empresa por medio de la realización de una parte del capital en el extranjero se han abierto los libros de la suscripción en la oficina de la sociedad en esta capital.

Las acciones se pagan por décimas partes debiendo verificarse el pago de la primera al suscribirse. Las cuotas restantes se llamarán por la dirección, previo aviso suficiente en los periódicos, y en ningún caso podrá exigirse á la vez mas de un diez por ciento cada dos meses. Al suscribirse, es decir, al pago de la primera décima parte se entregará al accionista su correspondiente acción ó título transferible, á cuyo pie constarán los respectivos recibos de cuotas pagadas.

Para la dirección facultativa de los trabajos, se empleará un profesor ingeniero de minas bien recomendado, que estará bajo las órdenes inmediatas de la Dirección.

Las propiedades de la Compañía consisten en las vetas minerales, conocidas bajo el nombre de "Los Oreamuno", y la continuación de estas minas, llamada "San Rafael" vetas que merecen en todo concepto el nombre de propiedades valiosas y dignas de ser trabajadas en grande escala.

"Los Oreamuno" contienen una pertenencia de 1000 varas, y "San Rafael" de 200 sobre las vetas. Se descubrieron en el año de 1825 y dieron en el primer periodo en que fueron trabajadas durante un corto tiempo mas de un millon y medio de pesos, base de algunos de nuestros principales capitales del país. La poca inteligencia, sin embargo, con que se llevaron los trabajos subterráneos, y las abundantes aguas, fueron la causa de que se ahogase la mina en un punto, en que se sacaban metales de \$2,000 á \$3,000 por tonelada, clavo que se profundizaba en la veta abajo, segun los informes mas fidedignos, particularmente del finado Sr. D. Buenaventura Espinach, hombre inteligente en la materia y del carácter mas acrisolado, quien presenció y participó en los trabajos de la mina al tiempo mencionado.

Fué entonces abandonada la mina por un poco de tiempo, en que cayeron naturalmente todas las construcciones hechas al estilo primitivo de aquel periodo.—El trabajo superficial en pequeña escala fué seguido durante varias épocas y dio siempre buenos resultados.—El socabon mas profundo no ha pasado de 100 pies perpendiculares bajo la superficie, dejando bancos considerables intactos. Para desaguar la mina debia hacerse un taladro de aguas formal, y segun el cálculo de varios ingenieros se gastarian en este taladro próximamente \$30,000.

En el año de 1861 se formó entre unos pocos capitalistas del país una compañía para efectuar dicho trabajo. Sin embargo, desavenencias entre los mismos socios disolvieron la empresa aun antes de comenzar los trabajos. En 1863 se formó otra compañía sobre la veta vecina "La Minita" que cruza las vetas de "Los Oreamuno" y "San Rafael", y empezaron á trabajar con el doble objeto de explotar su veta, como de habilitar las ahogadas riquezas de "Los Oreamuno" y "San Rafael". Esta compañía ha seguido trabajando, y segun las medidas y planos del ingeniero de minas Sr. Dr. Hugo Reck de Clausthal levantados en 1866, el taladro de aguas de esta propiedad gana de profundidad sobre los pozos ahogados de "Los Oreamuno" un banco de 57 pies ingleses, estando su tope actual solamente 80 á

85 varas de distancia de aquellos puntos célebres, habilitando en jeneral las minas de "Los Oreamuno" y "San Rafael", de modo que el taladro de "La Minita" es por decir así, la llave de las otras propiedades.

Segun informe del célebre jeologo Profesor Sr. D. Carlos von Seeback; las vetas de "Los Oreamuno" y "San Rafael" corren paralelas jeneralmente en distancia de 1 á 2 varas, juntándose á veces; rumbo S. E. á N. O. (horas 9) dip. Oeste 72°—80°, ancho jeneral de cada una de las vetas 5 á 6 pies, puntos mas angostos 2 pies, el mas ancho 15 pies. Las vetas se componen principalmente, de Fahlerz, Blende, fierro, cobre, Mangano y quartzo aurífero. El valor ó la ley jeneral \$20 á 30 por tonelada, aunque es bastante comun una ley de \$500 hasta 4,000 toneladas, segun los productos que dió antes de ahogarse la mina. Ha llegado á dar aun \$28,000 tonelada en el clavo que se ahogó.

Las minas están situadas en el Cerro del Corralillo Monte del Aguacate sobre el propio camino real del puerto de Puntarenas á San José, nueve leguas de distancia de cada uno de los mencionados puntos, y pueden ponerse en todo concepto á la par de las mejores pertenencias de California, con la diferencia de que están cerca de la costa y sobre un buen camino carretero, en un excelente clima á 2,500 pies sobre el nivel del Pacífico.

Ensayos hechos de metales de la propiedad de la Compañía, tanto de metalurjistas de California, como de la casa de Moneda de Costa Rica, pueden inspeccionarse en la Oficina de la Compañía, donde se darán tambien gustosamente todos los informes y pormenores que puedan interesar al público accionista.

San José, Octubre 30 de 1868.

LA DIRECCION

G. NANNE.
Secretario.

Oficina de la Compañía del Monte del Aguacate, una puerta al Oeste del Banco Anglo-Costariense.—Calle del Comercio.—San José de Costa Rica.

AVISOS.

REVISTA MENSUAL

DE

MOSES, LEVY Y CA.

Londres, 15 de Setiembre de 1869.

Los asuntos comerciales de está se presentan generalmente todavia mas halagueños que hace un mes, y las transacciones enagenadas han sido casi todas hechas á precios firmísimos con un beneficio sobre las últimas cotizaciones, en varias instancias.

Favorecida por la baratura del metalico [que ha experimentado otra baja ultimamente] así como por la confianza que está empezando á restablecerse entre nuestros negociantes, ha surgido cierta tendencia especulativa que, sin pasar los límites de la debida cautela ha contribuido á dar un grado de animacion y de firmeza á los negocios que durante mucho tiempo habian hecho falta. Las pocas transacciones habidas en Añiles han sido hechas á precios algo mas altos que los de las últimas subastas. La grana no demuestra ningun cambio de importancia. A la mejora de los precios del Café ha sido obstáculo, en cierto grado, lo abundante de los surtidos—sin embargo aquellos han subido de 1s á 1s 6d por qql. Por las mejores clases de azucar convenientes para refinar, las que escasean notablemente, ha habido mucha demanda y una alza de los precios. Cacao de Guayaquil se vende actualmente de mucho mas caro, mientras que el Algodon, al contrario, que habia estado subiendo durante una quincena despues de la fecha de nuestra última circular, ha afojado considerablemente en las dos semanas próximas pasadas, y los precios quedan reducidos de 1d á 1d á comparacion de las cotizaciones anteriores.

CAFE.—Este mercado parece haber mejorado poco despues del 15 de Agosto, desde cuya fecha, apesar de las enormes cantidades puestas en venta, los precios no afojaron mucho, y aunque los surtidos son tan amplios, parece que hay una demanda correspon-

liente que basta para mantener los precios, y la posición de este artículo se presenta todavía más favorable en la actualidad, pudiéndose participar una alza general de 1s à 1s 6d por qql.

Las siguientes han sido las principales venta:

De Costa Rica—20.080 sacos
 Bueno ordinario verdoso... 55s 6d—63s 6d
 Ordinario inferior... 64s 6d—65s 6d
 Colorido... 71s 6d—73s 6d
 Buen ordinario... 74s 6d—77s 6d
 De Guatemala—2.603 sacos en Londres,
 y 150 sacos Liverpool.
 Bueno ordinario y pálido... 53s 6d—61s 6d
 Mediano inferior y pálido... 62s 6d—63s 6d
 Mediano... 64s 6d—67s 6d
 Colorido... 69s 6d—70s 6d
 De Guayaquil—383 sacos
 Ordinario 46s 6d Bueno ordinario 54s 6d 57s Fino
 ordinario claro 60s 6d.
 De Nicaragua—30 sacos à 50s 56s 6d.

La subasta de la "Compañía Holandesa" resultó muy favorablemente, y los precios realizados fueron de 1-1½ centimos arriba de los valores.

1869 1869

Existencias de Guatemala y
 Puerto Rico... 11,058 btos. 9,348 btos.
 Id. de Costa Rica... 32,823 " 25,609 "
 Existencias de todas
 descripciones... 25,163 tdas. 25,504 tdas.

TEATRO MUNICIPAL. OPERA ITALIANA.

La empresa estará á cargo de los Señores Don Domingo Lorini y Don Domingo Speranza, y bajo la dirección de Don Domingo Lorini.

AL COMERCIO.

El establecimiento la "Botica Francesa" porre de cuenta de los infraescritos, que han hecho sociedad mercantil, la que jirará bajo la razón social F. Quezada & C.

Francisco Quezada—socio capitalista.

Emilio Moraczewski—socio industrial y farmacéutico.

3. v.—1.

GUSTAVO A. MEINECKE,

ofrece en venta:

Una partida de cebada fresca.

Sal de roca, á precios bajos.

Una caja grande con lata y marcos sólidos.

También recibió un surtido de jamon, salsichon, conservas entre las que patés, pescados, champñion y frutas en pequeñas latas.

3. v.—1.

CALZADO.

En la tienda del que suscribe ha llegado un esteuso y variado surtido de calzado de Señora y niños.

J. Federico Lahmann.

3. v.—1.

AVISO.

Los acreedores de Bradway, Fernandez y Ca, al vencimiento de sus créditos, ocurrirán para su cobro al Administrador comercial de la Fundicion de San José, que lo es Don Juan R. Carazo,

San José, Octubre 7 de 1869.

BRADWAY FERNANDEZ & C.

3. v.—1.

VIVO DE QUINA,

COLOMBO Y PEPCINA,

Tónico, estimulante, y antidiapéptico por excelencia.

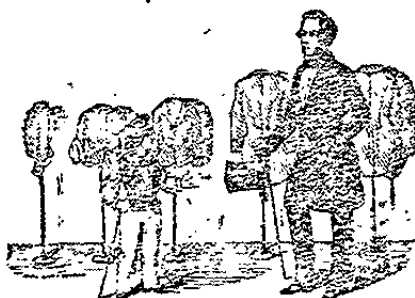
Esta magnífica preparación, adoptada por todas las facultades de Medicina, es el remedio infalible para las personas que padecen de **Debilidad, Dolor de estomago, Inapetencia, Calenturas &c**—Ademas es el mejor preservativo en los climas mas sanos contra la **Fiebre amarilla, Colera morbo, Hsenteria, Diarrea &c**; y usada depues de una grave enfermedad, **activa la convalecencia.**

Se vende en la **Botica Francesa.**

San José.

6. v.—1.

SASTRERIA ALEMANA.



Acabo de trasladar mi establecimiento á la esquina que ocupaba Don Ricardo Oreamuno, con su tienda.

Los Señores parroquianos y demas personas que se dirijan á él, encontrarán el mejor surtido de casimires, de todos colores y clases, vara vestido completo, que acabo de recibir, como tambien paños azules y negros de primera. Ademas tengo un variado surtido de ropa, tutta hecha aquí como extranjera, de distintos dibujos y taaños. Y últimamente he recibido un gran surtido de ropa para niños de cuatro á dieziseis años, vestidos completos.—Tiros para espada, de oro y de charol, superior clase.

Todo á precios sumamente baratos.

FERNANDO HERMANN.

6. v.—1.

FUNDICION DE SAN JOSE.

En la casa de la Compañía de la Fundicion, se hallan de venta.

2 Máquinas.—Quebradoras para café.

3 Máquinas de Fuerza de bueyes.

Para precio y condiciones, entiéndase con la Compañía de Fundicion.

San José, Octubre 6 de 1869.

3. v.—1.

CHIRIMIA.



El infraescrito, vende una casa, cita en la calle del Puente—Ancho de Torres, contigua al N. con la del Sr. Leandro Vargas.

Quien quiera comprarla, para precio y condiciones, véase en esta imprenta con **Matias Rojas V.**

San José, 16 de Octubre de 1869.

En casa del que suscribe hay de venta:

Vino tinto superior en pipas de 60 galones \$ 95.00

Id. blanco " " " " " " " " " " " "

Id. tinto en cajas San Julian, bueno... " 7.00

Id. Vermont Italiano legitimo..... " 15.00

Pasas Peruanas, frescas el quintal..... " 18.00

Al que compre una partida regular, se le hará un rebajo.

Nicolas Peña.

3. v.—1.

AVISO.

El día 30 de Octubre á las 12 del día venderá el infraescrito Corredor jurado, en los almacenes de la Aduana de Puntarenas, en pública subasta y por cuenta de quien corresponda, los efectos siguientes averiados, desembarcados del vapor "Salvador" el 30 Setiembre de 1869.

J. R. C. N.º 65. 1 Caja, conteniendo:
40 docenas medias de algodón.
20 docenas medias de lana.

Término al contado.

San José, 12 Octubre de 1869.

G. NANNE.

2 v.—1.

SATISFACCION.

Si he cometido las injurias contra la Señora A. B. me arrepiento de tal injuria.

M. M. A.



Tanto en la Provincia del Guanacaste, como en las poblaciones del interior de la República, se han puesto ó se pondrán en estos días, en venta unas pocas reses, (es probable que en su mayor parte sean vacas) marcadas con el fierro criador de la hacienda del Tempisque, que es bien conocido: Se previene á los compradores de buena fé, que cualquier compra que hagan de dichos animales, que no sea al propio dueño de la hacienda, será mal hecha, quedando espuestos á perderlos aun cuando estén venteados ó contra herrados; pues la venta ó contrafierro ha sido tambien falsificada y donde quiera que aparezca alguno de los animales así vendidos será revindicado por el dueño de la hacienda. Tempisque, Setiembre 14 de 1869.

3. v.—2.

AVISO.

Inconvenientes imprevistos que se han presentado al Cura del Sagrario que suscribe, le impiden ya trasladarse á la casa del Señor Presbítero Don Raimundo Mora, y alquilar la de su habitacion, como lo habia anunciado en el número anterior de la Gaceta.

San José, Octubre 1º de 1869,

J. Cipriano Fuentes.

3. v.—2.

El infrascrito al ofrecer sus servicios al público considera propio y justo, tanto á su persona como á los que no conozcan sus méritos manifestar sus pretensiones.

Después de graduado bajo exactas reglas en medicina y cirugía y teniendo ya unos años de práctica, se dedicó al estudio de dentista en lo que era entonces el único colegio conocido de dentista (ahora hay varios en los Estados Unidos del Norte.)

Habiéndose graduado como dentista tan honorablemente como en medicina y cirugía, en la gran Exposición Universal habida en Washington en marzo del año de 1853, entró en competencia con centenares de los principales dentistas de todo el Norte por el primer Diploma de dentista y este, el mas honorífico título concedido en el mundo hasta ahora fué concedido al Dr. C. H. Van Patten.

COPIA.

THIS DIPLOMA
OF THE FIRST CLASS
WAS AWARDED BY THE
METROPOLITAN MECHANICS INSTITUTE
FOR THE PROMOTION OF

The **Mechanic Arts**

TO DOCT. C. H. VAN PATTEN OF WASHINGTON D. C.

for his superior DENTISTRY, Surgical & Mechanical.

*Exhibited at the Display of Articles of American
Manufacture held in the City of Washington on the 19
day of March 1853.*

JOSEPH HENRY, PRESIDENT.

CHAS. F. STANSBURY, SECRETARIO.

Una dentadura limpia es siempre hermosa y ciertamente un adorno; tal dentadura indica la clase de la persona.

Ni la elegancia en las actitudes, ni el vestido, ni las joyas, ó amabilidad de carácter pueden hacer olvidar una mala dentadura y mal aliento.

¿Quién puede conocer la importancia ó influencia de una buena presencia ó fisonomía agradable?

¿A donde se encontrará una señorita ó caballero que se incline á casarse ó hacer intimas relaciones con uno del otro sexo cuando tiene la dentadura en mal estado?

Téngase presente que es la dentadura ó la boca y no el estómago el que causa el mal aliento: que el camino al estómago es muy distinto del que vá á los pulmones.

Ademas, cualquier médico podrá informar que una dentadura sucia ó muy picada, contamina como una especie de veneno los alimentos que uno toma, causando daño al estómago, arruinando la digestión, viciando la sangre y comunicando fetidez al alimento, concluyendo por graves enfermedades como indigestiones, dolores de cabeza, tos, neuralgias, dolor de muelas, inflamación, etc., sin mencionar los defectos físicos que aparecen á la simple vista. El daño resulta con el abandono que casi siempre asiste á la juventud. Las encías se enferman, los dientes se abren de sarro (sobre-hueso) y finalmente se pican, y en este estado solo un buen dentista puede remediar el mal é impedir su progreso.

Nótese pues y así como se lo arriba dicho, porque en esto se halla el por qué de las picaduras de los dientes y muelas.

1. Ningun diente puesto á cariar exteriormente en un punto donde está enteramente libre de sarro ó de alguna causa fija, ó de sarro y promativa.

2. Un dentista hábil debe remover tal causa de carias que exista, por escondido que esté, si lo llaman en tiempo, y así pueden evitarse todos los males que el paciente y el dentista ejercita una vigilancia propia y constante.

3. Un dentista debidamente calificado como tal, puede, y salvará seguramente en una condición sana y útil, todos los dientes, de los cuales tenga cargo en tiempo.

Por consiguiente la porción mejor informada de la sociedad, consulten ahora al dentista á beneficio de los niños de edad de 5 años para asegurar la debida posición de cada diente en el arco dental, y así salvar la fisonomía natural del niño, así como facilitar el aseo futuro de la boca y la utilidad de los dientes.

El Dr. Van Patten tomará cargo de cualquier niño ó niña, bajo la edad de 10 años, y por cinco pesos anuales, pagable á la espiración del año, garantizará una dentadura sana y regular, por tanto tiempo que el Dr. tenga la inspección de ellos, aunque sea por toda la vida, y por varios niños de la misma familia el precio no excederá de tres pesos anuales, y nunca pagable hasta la espiración del año, ó cinco años, segun sea la contrata.

Hay muchas personas que se llaman ellas mismas dentistas y que trabajan á todos precios; mas los resultados tendrán presente que con el curso del tiempo, la obra que estos han hecho es ilusoria, y en los mas casos el resultado es tan grave, que un verdadero dentista no puede remediar el mal.

El Doctor ha sabido que algunas personas que necesitan sus servicios aguardan la equidad de sus precios para ocuparle; á este respecto tiene á bien decir que sus precios son los mas medianos, garantizándoles que sus obras son iguales á las que pueden obtener en cualquiera parte del mundo.

El lunes de cada semana el Doctor estará pronto á suministrar el óxido-nitrato "nitrous-oxide" y así hacer cualquiera operación en el cuerpo humano sin dolor ó peligro.

Residencia y despacho en frente á la Botica de Don Bruno Carranza.—San José.

3.

ABOGADO.

Manuel Argüello tiene su oficina frente á la Administración general de correos, vá á las provincias si lo solicitan.

Precio, estrictamente el de arancel.—Simple consultas, gratis.

3. v.—1.

EN ALAJUELA.



Se alquila la casa que ocupa hoy el Licenciado Lorio, situada en la esquina S. O. de la plaza principal y perteneciente á Doña Trinidad Romero.

Setiembre 30 de 1869.



El infrascrito tiene la honra de avisar á los hacendados de Costa-Rica que por medio de un carretón fotográfico construido espresamente para el objeto, puede tomar vistas de cualquier hacienda, edificios, maquinaria etc: lo mismo que vistas momentáneas del acto de cosechar ó de beneficiar el café.

Precios convencionales.

Vicente P. Lachner.

6. v. 2.

El retratista que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento del público de esta capital, que acaba de abrir su galeria de Fotografía en la casa de Doña Mercedes Castillo de Escatante, y ofrece ejecutar las órdenes que se le encarguen, con el mayor esmero y precios muy equitativos, variando segun la clase y tamaño, desde un peso cincuenta centávos hasta cincuenta pesos la docena.

Teniendo á su disposición la mejor maquinaria y material, usado en el día, cree poder satisfacer en todo respecto las exigencias del público.

San José, 15 de Setiembre de 1869.

Vicente P. Lachner.

6. v. 3.

"COLEJO DE SAN LUIS GONZAGA DE Cartago.

Es mas que probable, que muchos padres de familia desean mandar sus hijos para asistir al curso preparatorio del referido colegio para facilitarles así la entrada al mismo como "internos;" pero que no lo hacen por el inconveniente de no encontrar una proporción para acomodar los jóvenes en una casa de familia en donde ellos consiguiesen habitación, mantención, cuidado y demas asistencia necesaria.

El que suscribe avisa al público que animado por el Señor Director, estará pronto de recibir tales niños en su casa de familia con el fin arriba indicado, por la módica suma de diez pesos mensuales.

Cartago Setiembre 20 de 1869.

Enrique Frekman.

3. v.—1.



LA COMPAÑIA DE LOS VAPORES

DE LA
MALA REAL.

para facilitar mas las operaciones de los Señores Comerciantes embarcadores de efectos por aquella línea, ha hecho arreglos para recibir la carga en los distintos Mercados de su origen, evitando así riesgos y gastos al Comerciante en hacer conducir sus Mercaderías al Puerto de Embarque.

El flete por tonelada de 40 pies cúbicos desde los respectivos Mercados aquí especificados, hasta la rada de Punta Arenas es como sigue:

	POR CARGA DE			
	segunda clase		primera clase	
Sonthampton	£ 9	4 0	£ 11	10 0
London	9	19 0	12	5 0
Manchester }	10	4 0	12	10 0
Liverpool }				
Glasgow }	10	19 0	13	5 0
Belfast }				
Dundee	11	4 0	13	10 0
Havre	10	7 0	12	6 5
Antiverp.	10	6 6	12	12 6
Bremen	10	19 0	13	5 0
Hamburg	10	19 0	13	10 0

y ademas en cada caso 5 1/2 de capa.

La carga de primera clase comprende Sederías, Cintas de seda, Terciopelos, Peletería, Encajes y otras mercaderías valiosas semejantes.

La carga de segunda clase comprende Mercaderías ordinarias tales como generos de Algodon, Lana y Lino, Papel y útiles de Escritorio, Calzado, Ropa hecha, Viveres etc. etc. (se exceptuan los efectos por los cuales hay Tarifa especial.)

La Maquinaria y Flete de mayor peso (siempre que no sea demasiado grande ó pesado) se conducen por convenio especial sobre cual se darán informes en las Oficinas de la Compañía.

Igualmente recibirá la Compañía en sus oficinas de London ó Sonthampton, paquetes y encomiendas conduciéndolos á Punta-Arenas por los precios siguientes:

de la medida de Un Pie	£ 0.	16. 0
Dos Pies	0.	24.
Tres Pies	0.	32.
Cada Pie }	0.	8. 0
Adicional }		

Al hacer comparaciones de esta Tarifa, con la de otras Líneas, el Comerciante debiera tener en cuenta el Premio de Aseguro por las distintas líneas.

San José, Setiembre 25 de 1869.

2. v.

AVISO.

Aroz superior.
Esperma de 25 libras en cada caja.

Puros Salvadoreños.

Cacao de Guayaquil.

Idem de Nicaragua.

Sal de marquilla.

Petates, Sombreros y ca-

nastillas.

Quesos del Departamento.

Los artículos anteriores se encuentran de venta por mayor y al menudeo en el Establecimiento del infraescrito.

D. Matthey.

San José, Setiembre 30 de 1869.

3. v.—2.

INTERESANTE.

En la Librería Española situada en la plaza principal, se acaba de recibir para vender al módico precio de doce reales la muy conocida "GEOGRAFIA ELEMENTAL" dispuesta para los niños, adornada con cien grabados y catorce mapas por ASA SMITH. Novísima edición de 1869, revisada, corregida y aumentada de un capítulo y mapa nuevos de las Repúblicas Argentina, del Paraguay y del Uruguay.

Ademas se acaba de imprimir un nuevo catálogo de libros que en la misma Librería se dá gratis.

Sixto A. Ureña.

San José, Octubre 2 de 1869.

3. v. 2.

CAMINO DEL LIMON.

El infraescrito agtimensor de la República tiene que bajar al camino del "Limon," para practicar unas medidas en el mes entrante.

Con el mismo viaje podiera ejecutar otras operaciones de la misma naturaleza y se entiendo por el mismo motivo mas barato, que teniendo que hacer un viaje por separado.

Así es que espera las órdenes de las personas que tengan un interes en aprovechar esta oportunidad.

Alajuela, Setiembre 20 de 1869.

Luis de Chamier.

3. v.—2.

AVISO.

Se vende en la Isla de esta jurisdicción, una posesion como de cuatro manzanas y media, con casa de habitacion, de horcones y teja, y buenas maderas de cedro.—El cerco está sembrado de caña, café y parte potrero.—Ademas un derecho de montaña en Aserrí, y otro cerco como de seis manzanas de milpear, y un derecho en Candelaria en el punto llamado ATO VIEJO, es propio para agricultura y criar ganado. &c.—Para precios y condiciones, véanse con su dueño Rosario Rojas, en San Juan de Dios de los Desamparados, y en San José, con el Licenciado Don Manuel Argüello.

San José, Agosto 20 de 1869.

3. v.—3.

AVISO.

Para concluir el balance general que estamos practicando, suplicamos á los que tienen cuentas de plazo vencido que cancelar en esta casa, lo hagan lo mas pronto posible, pues, de lo contrario, nos veremos en la penosa necesidad de usar de los medios legales para conseguirlo.

San José, Setiembre 25 de 1869.

Tinoco y Cia.

LA AMERICA LATINA.

Este periódico político literario, comercial é industrial se publica en Paris cada quince dias y puede obtenerse en esta ciudad al módico precio de veinte francos por año.

El que desee suscribirse á él puede hacerlo en casa del agente.

Solon Bonilla.

3. v.—3.

AVISO.



En la caballeriza del Sur, calle de la pólvora á tercera cuadra de la Plaza Principal cuidan las bestias por \$8-50 cs. por mes, y 30 cts. por dia; y venden á cada hora pastos, de tres clases.

Victor Golcher.

3. v. 3.

DE VENTA.

Hierro en brillas y planchas .. \$ 6 qq.
Clavos de hierro cortados de varios tamaños á..... " 9 "
Cimento romano..... " 10 barril.
Pintura en aceite, blanca y negra..... " 14 qq.

en casa de

J. Fedr. Lahmann.

6. v.—6.

BARATO.

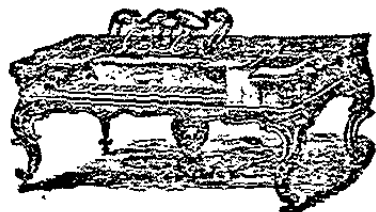
Papel florete á..... \$ 2.12 1/2 cs. resma.
Aceite de comer en cajas de 2 1/2 bots. ,, 6. caja.
id. " " 2 1/1 " ,, 11. "

se vende en casa de

J. Fedr. Lahmann.

6. v.—6.

UNA BUENA COMPRA.



El que quiera obtener por muy cómodo precio un piano nuevo de la acreditada fábrica de Bouthod y Savarresse de Paris, y tambien algunos muebles nuevos, buenos y baratos, dirijase al Sr. Don Antonio Arroyo, que habita en la Cuesta de Moras, en casa de Don Manuel Carazo.

San José, Setiembre 1869.

3. v. 3.

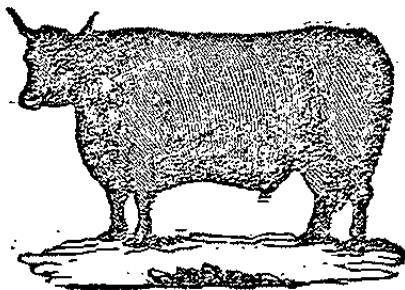


En la casa de la Vinateria del Ferro Carril, calle de Cuesta de Moras, se graban epitafios para los mausoleos en toda clase de piedra; y se hace toda obra necesaria para edificar; hay un surtido de ruedas de molejón para afilar.—En la misma casa se ha establecido una fábrica de Fideos y Tallarines los que se venderán por mayor y menor.

Félix Yon.

3. v. 3.

CARNICERIA DE PARIS.



Habiendo visto el infraescrito, que el pueblo no recibe suficiente carne comparativamente á la plata que manda con los concertados, ofrece vender carne de res de primera clase y gorda, á razon de 24 onzas de posta y huesos por diez centavos, y 16 onzas de solo posta ó lomo por diez centavos.

La dicha carnicería está establecida en la calle del Puente Ancho de torres, en la casa de su dueño

Juan Carrié.

San José, Setiembre 22 de 1869.

3. v.—3.



El que suscribe ofrece sus servicios como escribiente.

Las personas que quieran ocuparlo, le encontrarán á toda hora en la oficina del Lic. Don Manuel Argüello, frente á la Administracion General de correos.

San José, 20 de Setiembre de 1869.

Jacinto Mendoza.

3. v. 3.

LA FORTUNA DE UN POBRE.

Frente á la hacienda del Doctor Braun, se vende una haciendita de café, pequeña como de nueve manzanas, todo en muy buen estado, entre ellas hay tres que dan este año la primera cosecha; tiene una casita de madera de cuadro nueva. Las condiciones se-

rán ventajosas para el comprador.—El que la quiera, puede dirigirse á

José Valverde Brenes.

San José, Setiembre 23 de 1869.

4. v. 3.

LICORES Y VINOS.

Anisado en barriles de próximamente 10 ga-

lones.....		\$ 15.	barril
Cóñac en cajas de 1271 botellas....		7.	caja.
id. " id. " 2472 " " " " " "		7.50	"
id. " id. " 4874 " " " " " "		8.75	"
id. " id. " 9678 " " " " " "		10.	"
id. fino " id. " 1271 " " " " " "		14.	"
id. " dany " 5 galones		10.50	doz.
Mistelas " cajas " 4874 botellas		11.50	caja.
Vino del Rhin " " " 1271 " " " " " "		7.50	"
id. blanco " " " 1271 " " " " " "		7.50	"
id. Jerez " " " 1271 " " " " " "		6.50	"
id. Burdeos " " " 1271 " " " " " "		4.25	"

de venta en casa de

J. Fedr. Lahmann.

6. v.—5.

INTERESANTE.

Habiéndose dado mayor ensanche y nueva planta al establecimiento, conocido con el nombre de "FUNDICION", y contando ahora con los recursos necesarios para ejecutar debidamente los pedidos que el público tenga á bien dirigirse, se hace saber que dicho establecimiento, corre desde el 1º de Agosto próximo pasado, bajo el nombre de "FUNDICION DE SAN JOSÉ", y que en él se fabricarán las mismas obras de herrería y carpintería que han sido hechas anteriormente; todo á precios bastante reducidos, como puede verse en las tarifas que se hallan de manifiesto así en los mismos Talleres de esta Sociedad como en la oficina de su Administrador Comercial, Señor Don Juan R. Carazo.

Se hace saber igualmente que con la mira de proporcionar al público el mejor servicio posible, la Direccion de esta Sociedad ha dispuesto, que las órdenes de las obras que deban hacerse en el establecimiento puedan dirigirse á éste directamente, ó al Administrador Comercial quien ordenará su pronta ejecucion.

San José, 11 de Setiembre de 1869.

Juan R. Carazo.

8. v. 5.



Vicente P. Lachner, artista fotógrafo ha abierto una suscripcion para un ALBUM

de las vistas, mas bellas de la República de Costa-Rica, é invita á las personas que tengan interes en obtener esta coleccion tan interesante á ocurrir á la oficina del Señor Don G. Nauue, corredor jurado, donde se encuentran las muestras de su trabajo, y los pliegos de suscripcion, ó á la galería fotográfica en casa de Doña Mercedes Castillo de Escalante.

6, v. 3.

PARA ALQUILAR.



Una de dos casas que tiene, el infrascrito, en la calle de TORRES, á cuatrocientas varas Norte de la Universidad.

MANUEL CASTRO A.

3. v.—3.

Durante mi ausencia de esta República, queda encargado de la direccion de mi botica, el Señor Doctor Don Francisco Alvarez y de mis negocios en general, el Señor Don Juan V. Gutierrez vecino de Heredia.

San José, 7 de Setiembre de 1869

Cayetano Bosque

3. v. 3.

En la tienda del que suscribe se han recibido por el último vapor los siguientes artículos.

Sombreros de pita de todas clases.

Rebozos de San Salvador de todas clases.

Cacao fresco de Guallaquil.

Adolfo Bonilla.

5. v. 4.

¡NO MAS TISIS!!

ACEITE YODADO

DE

HIGADO DE BACALAO.

La incomparable superioridad de este aceite, sobre todas las otras clases de aceites de hígado de bacalao conocidas en Europa y los Estados Unidos, es debida á la adición de **Yodo Bromo y Fosforo**.—Sus propiedades saludables y activas han sido experimentadas estensa y constantemente durante los últimos once años, con el mejor éxito y á juzgar por los avisos editoriales publicados en varios diarios de Medicina, y por numerosas cartas cumplimentarias recibidas de eminentes médicos, farmacéuticos y pacientes, se puede dar por un hecho establecido que el ACEITE YODADO DE HIGADO DE BACALAO DE FOUGERA es el mejor remedio conocido para **consumpcion, aniquilamiento de los niños, escrofula, & &.**—Este aceite posee no solamente las propiedades nutritivas del aceite de hígado de Bacalao, sino tambien las virtudes tónicas, estimulantes y alterativas del **Yodo, Bromo y Fosforo**, que se hallan agregadas en tales proporciones que lo hacen CINCO VECES MAS FUERTE Y EFICAZ que el puro aceite de hígado de Bacalao, salvando por consiguiente

TIEMPO, DINERO, SUFRIMIENTOS Y VIDA.

En venta en la BOTICA FRANCESA.

San José.

19. v. 5.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.